

pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 3 de mayo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.704

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MANUEL BONILLA BERENGUEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: MANUEL BONILLA BERENGUEZ.

DOMICILIO: MUGICA, 20.

DEBITOS: 27.504,-PTS.

BIEN EMBARGADO: FORD TRANSIT LO-3917-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MANUEL BONILLA BERENGUEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 18 de mayo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/94

III.C.1217

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente número 1/94 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1994 que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	21.694.924	860.353	22.130.277
Capítulo 2	30.746.576	6.247.922	36.994.498
Capítulo 3	2.501.134	0	2.501.134
Capítulo 4	1.182.000	1.271.000	2.453.000
Capítulo 6	98.594.948	1.232.060	99.827.008
Capítulo 9	2.855.614	24.405	2.880.019
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Financiación de los suplementos de créditos, art. 36.1.b) R.D. 500/1990 con cargo a mayores ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	34.170.218	9.127.372	43.297.590
Capítulo 2	9.016.000	508.368	9.524.368
Capítulo 3	63.894.056	0	63.894.056
Capítulo 4	28.736.201	0	28.736.201
Capítulo 5	470.000	0	470.000
Capítulo 6	10.000	0	10.000
Capítulo 7	20.853.721	0	20.853.721
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 3/1988, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Albelda de Iregua a 31 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre modificación en la Ordenanza de retranqueo

III.C.1218

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Modificación en la Ordenanza de Retranqueo en uno de los linderos de la parcela sita en Avda. Gonzalo de Berceo núm. 81, a propuesta de la Sociedad Cooperativa KUMIX.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/95

III.C.1219

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/95. El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre reforma en cuadro de afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección

III.C.1220

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Reforma en Cuadro de Afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 3 de mayo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.704

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MANUEL BONILLA BERENGUEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: MANUEL BONILLA BERENGUEZ.

DOMICILIO: MUGICA, 20.

DEBITOS: 27.504,-PTS.

BIEN EMBARGADO: FORD TRANSIT LO-3917-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MANUEL BONILLA BERENGUEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 18 de mayo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/94

III.C.1217

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente número 1/94 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1994 que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	21.694.924	860.353	22.130.277
Capítulo 2	30.746.576	6.247.922	36.994.498
Capítulo 3	2.501.134	0	2.501.134
Capítulo 4	1.182.000	1.271.000	2.453.000
Capítulo 6	98.594.948	1.232.060	99.827.008
Capítulo 9	2.855.614	24.405	2.880.019
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Financiación de los suplementos de créditos, art. 36.1.b) R.D. 500/1990 con cargo a mayores ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	34.170.218	9.127.372	43.297.590
Capítulo 2	9.016.000	508.368	9.524.368
Capítulo 3	63.894.056	0	63.894.056
Capítulo 4	28.736.201	0	28.736.201
Capítulo 5	470.000	0	470.000
Capítulo 6	10.000	0	10.000
Capítulo 7	20.853.721	0	20.853.721
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 3/1988, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Albelda de Iregua a 31 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre modificación en la Ordenanza de retranqueo

III.C.1218

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Modificación en la Ordenanza de Retranqueo en uno de los linderos de la parcela sita en Avda. Gonzalo de Berceo núm. 81, a propuesta de la Sociedad Cooperativa KUMIX.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/95

III.C.1219

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/95. El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre reforma en cuadro de afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección

III.C.1220

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Reforma en Cuadro de Afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 3 de mayo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.704

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MANUEL BONILLA BERENGUEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: MANUEL BONILLA BERENGUEZ.

DOMICILIO: MUGICA, 20.

DEBITOS: 27.504,-PTS.

BIEN EMBARGADO: FORD TRANSIT LO-3917-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MANUEL BONILLA BERENGUEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 18 de mayo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/94

III.C.1217

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente número 1/94 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1994 que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	21.694.924	860.353	22.130.277
Capítulo 2	30.746.576	6.247.922	36.994.498
Capítulo 3	2.501.134	0	2.501.134
Capítulo 4	1.182.000	1.271.000	2.453.000
Capítulo 6	98.594.948	1.232.060	99.827.008
Capítulo 9	2.855.614	24.405	2.880.019
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Financiación de los suplementos de créditos, art. 36.1.b) R.D. 500/1990 con cargo a mayores ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Definitivos
Capítulo 1	34.170.218	9.127.372	43.297.590
Capítulo 2	9.016.000	508.368	9.524.368
Capítulo 3	63.894.056	0	63.894.056
Capítulo 4	28.736.201	0	28.736.201
Capítulo 5	470.000	0	470.000
Capítulo 6	10.000	0	10.000
Capítulo 7	20.853.721	0	20.853.721
Sumas	157.150.196	9.635.740	166.785.936

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 3/1988, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Albelda de Iregua a 31 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre modificación en la Ordenanza de retranqueo

III.C.1218

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Modificación en la Ordenanza de Retranqueo en uno de los linderos de la parcela sita en Avda. Gonzalo de Berceo núm. 81, a propuesta de la Sociedad Cooperativa KUMIX.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/95

III.C.1219

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/95. El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre reforma en cuadro de afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección

III.C.1220

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre Reforma en Cuadro de Afinidades en lo referente al suelo no urbanizable de especial protección.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Mayo de 1. 995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.